

RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE JUBILACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN ACTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid. ⁽¹⁾

Hasta la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el personal estatutario venía rigiéndose, respectivamente, por el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo y el Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que fijaban la edad de jubilación en los setenta años.

Dicha Ley unifica y sustituye el régimen jurídico aplicable a este personal por un nuevo marco regulador que pone fin a la dispersión normativa que ha venido regulando a este colectivo, derogando así el régimen estatutario configurado en los citados estatutos de personal y en las disposiciones que los modificaron, complementaron o desarrollaron, para actualizar y adaptar su régimen jurídico al concepto y alcance actual de la asistencia sanitaria.

Este Estatuto Marco introduce en su Capítulo V, artículo 26, y en su Disposición Transitoria Séptima importantes innovaciones en materia de jubilación que se traducen en una reducción de la edad de jubilación forzosa del personal estatutario de setenta a sesenta y cinco años y en el establecimiento de una serie de supuestos que posibilitan, bajo determinadas circunstancias, la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Por ello, y sin perjuicio del desarrollo reglamentario del Estatuto Marco que debe efectuarse por cada Comunidad Autónoma, resulta preciso dictar unas instrucciones que armonicen y desarrollen los procedimientos que posibiliten al personal estatutario el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de una posterior regulación del procedimiento evaluador de la capacidad funcional prevista en el artículo 26 y de una planificación de los recursos humanos dentro de un Plan de ordenación de los mismos, contemplado en el artículo 13 de la Ley 55/2003, ya citada, donde se articulen las necesidades de la organización, que han de ser tenidas en cuenta junto con la capacidad funcional, cuando así se exija, para autorizar la prolongación de la permanencia en activo.

En virtud de todo ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 10, apartado d), del Decreto 10/2004, de 29 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes

¹.- BOCM 29 de noviembre de 2004.

INSTRUCCIONES

Primera .- *Objeto*

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento dirigido al ejercicio del derecho del personal estatutario a prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo, en los términos establecidos en el Estatuto Marco.

Segunda .- *Ámbito de aplicación*

Esta Resolución es de aplicación al personal estatutario que preste servicios en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, y en los Entes Públicos y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

Tercera .- *Órgano competente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado d), del Decreto 10/2004, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, es competente para declarar las situaciones de jubilación forzosa, así como para resolver las solicitudes formuladas para la permanencia en el servicio activo, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

No obstante lo anterior, y con el fin de agilizar los procedimientos de jubilación, se delega, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Directores-Gerentes de los centros las resoluciones que supongan la declaración de jubilación forzosa o la estimación de la permanencia en el servicio activo por reunirse los requisitos previstos para ello, reservándose la Dirección General aquellas resoluciones que supongan desestimación de las peticiones formuladas por los interesados.

Cuarta .- *Prolongación de la permanencia en situación de servicio activo*

Podrá prolongar la permanencia en el servicio activo el personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Hasta cumplir como máximo los setenta años (artículo 26.2).
- b) Hasta alcanzar el período mínimo de cotización para causar pensión de jubilación. A instancia del interesado procederá esta prórroga cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa le resten seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación, sin que pueda prolongarse más allá del día en que el interesado complete el tiempo de cotización necesario para causar dicha pensión de jubilación (artículo 26.3).
- c) Hasta alcanzar los treinta y cinco años de cotización a la Seguridad Social. El personal estatutario fijo que, a la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco citada, hubiera cumplido sesenta años de edad, podrá prolongar su edad de jubilación hasta alcanzar los treinta y cinco años de cotización a la Seguridad Social dentro del límite máximo de setenta años (Disposición Transitoria Séptima).

Quinta .- *Requisitos exigidos para instar la prolongación de la permanencia en activo*

Podrá instar la prolongación de la permanencia en activo el personal estatutario que reúna los requisitos que a continuación se contemplan para cada supuesto.

1. Supuesto a) de la Instrucción Cuarta (artículo 26.2).

- a) Estar próximo a cumplir los sesenta y cinco años.
- b) Reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
- c) Ser autorizada conforme a los planes de ordenación de recursos humanos.
- d) Presentación de la solicitud dentro del plazo establecido.

2. Supuesto b) de la Instrucción Cuarta (artículo 26.3).

- a) Estar próximo a cumplir los sesenta y cinco años.
- b) Carecer del período mínimo de cotización para causar pensión de jubilación (seis años o menos).
- c) Reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
- d) Presentación de la solicitud dentro del plazo establecido.

3. Supuesto c) de la Instrucción Cuarta (Disposición Transitoria Séptima).

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo.
- b) Haber cumplido los sesenta años de edad a la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, y estar próximo a cumplir los sesenta y cinco años.
- c) No alcanzar los treinta y cinco años de cotización a la Seguridad Social.
- d) Reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
- e) Presentación de la solicitud dentro del plazo establecido.

Sexta .- *Procedimiento para solicitar la prolongación de la permanencia en activo*

1. Iniciación.

Solicitud.- El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito dirigido a la Gerencia del Centro donde preste servicios, en el modelo que se adjunta como Anexo I, debiendo presentarse en el Registro del Centro, quien sellará dicha solicitud dejando constancia de la fecha de entrada en el mismo.

No obstante lo anterior, aquellos interesados que, próximos a cumplir los sesenta y cinco años, hubieren presentado por Registro, antes de la entrada en vigor de esta Resolución, solicitud de prolongación de permanencia en activo, esta solicitud será considerada válida a efectos de su concesión/denegación siempre que en la misma se haga constar con claridad los datos identificativos de quien lo solicita, el supuesto al que se acoge y la firma.

Para facilitar su ejercicio y como recordatorio, la Dirección-Gerencia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento por el interesado de la edad de sesenta y cinco años, comunicará mediante escrito dirigido al trabajador la posibilidad de prolongar la permanencia en activo en los términos que prevé el Estatuto Marco y en las condiciones reguladas en estas Instrucciones.

Plazo.-La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que el interesado cumpla la edad de jubilación forzosa.

Transcurrido dicho plazo y de no ejercitar el interesado su derecho a prorrogar su permanencia en activo, se entenderá que desea pasar a la situación de jubilación forzosa y, por tanto, la Gerencia procederá de oficio a declararle en dicha situación.

La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa por edad del interesado o su suspensión si ya se hubiese iniciado aquél.

Documentación necesaria.

Certificación.- Los interesados deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el Organismo competente cuando se inste la prórroga por carencia del período de cotización necesario para causar pensión de jubilación o para completar los treinta y cinco años de cotización.

Capacidad funcional.- A instancia del Centro la acreditación de este requisito se efectuará por el servicio de prevención del Área de Salud al que pertenezca el trabajador, mediante informe que deberá ser emitido en el plazo de diez días.

Planes de ordenación de recursos humanos.- Hasta tanto por la Consejería de Sanidad y Consumo no se determinen las necesidades de la organización articuladas en el marco de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, las solicitudes de permanencia en el servicio activo se entenderán conforme con aquéllas.

2. Tramitación y resolución.

- a) Resoluciones estimatorias: Examinada la documentación aportada y una vez comprobado que el peticionario reúne los requisitos exigidos, la Dirección-Gerencia del Centro dictará Resolución estimatoria autorizándole la permanencia en el servicio activo, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del Centro, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo II. La Resolución será notificada al interesado por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.
Una copia de dicha Resolución deberá ser remitida a esta Dirección General para su constancia en el Registro de Personal.
- b) Resoluciones desestimatorias: Cuando del examen de la documentación existente la Dirección-Gerencia aprecie que el interesado no reúne los requisitos exigidos, remitirá a esta Dirección General dicha documentación junto con informe motivado comprensivo de la causa por la que a su juicio procedería la denegación de la permanencia en activo, para que esta Dirección General dicte Resolución, que se ajustará en su contenido a lo exigido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ambos supuestos a) y b), si en la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa el Órgano competente no hubiese dictado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud, a los efectos previstos en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima .- *Causas de denegación*

Las solicitudes de permanencia en el servicio activo sólo podrán denegarse, de forma motivada, cuando el interesado no acredite reunir los requisitos exigidos para cada supuesto en la Instrucción Quinta de la presente Resolución.

Octava .- *Duración y finalización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo*

Sin perjuicio de lo que en su día establezca la disposición que se dicte en desarrollo del Estatuto Marco, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, salvo que el solicitante

manifieste lo contrario, se concederá hasta la edad de setenta años, salvo en los supuestos b) y c) de la Instrucción Cuarta que quedarán sujetos a las condiciones establecidas para su concesión.

No obstante, el interesado podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo mediante solicitud dirigida a la Dirección-Gerencia del Centro con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada, en el modelo que se adjunta como Anexo III.

Siempre que tal solicitud se hubiese presentado en el plazo mínimo indicado, dicha solicitud determinará el inicio del procedimiento de jubilación forzosa por edad, que tendrá efectos desde la fecha señalada por el interesado y será declarada por la Gerencia del Centro.

Podrá iniciarse, igualmente, de oficio el procedimiento de jubilación forzosa cuando, no obstante figurar el interesado en situación de prolongación en el servicio activo, concurren circunstancias sobrevenidas relativas a su capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo o sea aprobado un Plan de Ordenación de Recursos Humanos en que así se disponga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El personal estatutario que se encuentre en situación administrativa distinta a la de servicio activo y desee prolongar su permanencia en el mismo, para cuando obtenga el reingreso, podrá hacer reserva de este derecho, dirigiendo su solicitud al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa. La entrada en registro del escrito del interesado determinará la no iniciación o suspensión del procedimiento de jubilación forzosa por edad, comunicándose así al interesado. En cualquier momento previo al reingreso en la situación de servicio activo, el interesado podrá solicitar del órgano competente la iniciación o continuación de la tramitación del procedimiento de jubilación forzosa por edad.

Los efectos económicos y administrativos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, que se producirá una vez reingresado el trabajador en la situación de servicio activo, serán coincidentes con la fecha de reingreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El personal que hubiese cumplido sesenta y cinco años de edad y se encuentre en situación de activo a la entrada en vigor de las presentes Instrucciones, se entenderá que tiene prolongada su permanencia en el servicio activo hasta cumplir como máximo los setenta años de edad, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes instrucciones. No obstante, se podrá dar por finalizada dicha prolongación, ya sea de oficio o a instancia de parte, en la forma y supuestos señalados en la Instrucción Octava.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de cada uno de los centros para conocimiento del personal.

ANEXO I

SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO (ARTÍCULO 26.2 E M)

D. con DNI número
 personal estatutario adscrito al Centro
 con la categoría de y domiciliado en
 calle, número, piso, código postal,
 ante este Organismo comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar prolongación voluntaria de permanencia en servicio activo hasta el cumplimiento de setenta años, y ello en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.—Que desde la fecha vengo prestando servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.

Segundo.—Que cumpliendo en fecha la edad de sesenta y cinco años y creyendo reunir los requisitos exigidos en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos sobre jubilación forzosa y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid, de fecha

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, proceda a la concesión de la prolongación de la permanencia en activo hasta los setenta años.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, PD, SR. DIRECTOR-GERENTE DE A. DEL ÁREA
--------------	---

SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA E M)

D. con DNI número
 personal estatutario adscrito al Centro
 con la categoría de y domiciliado en
 calle, número, piso, código postal
 ante este Organismo comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar prolongación voluntaria de permanencia en servicio activo hasta el cumplimiento efectivo de treinta y cinco años de cotización a la Seguridad Social, y ello en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.—Que desde la fecha vengo prestando servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.

Segundo.—Que a la fecha de cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años (el día)
 tengo cotizado a la Seguridad Social un período de años, meses y días, tal y como acredito con el certificado de cotizaciones que acompaño como Documento número 1, por lo que, restándome, por tanto, un período de años, meses y días para completar los treinta y cinco años de cotización a la Seguridad Social, y creyendo reunir los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos sobre jubilación forzosa y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid, de fecha

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, proceda a la concesión de la prolongación de la permanencia en activo hasta completar dicho período de cotización y siempre dentro del límite de cumplimiento de los setenta años.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, PD, SR. DIRECTOR-GERENTE DE A. DEL ÁREA
--------------	---

SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO (ARTÍCULO 26.3 E M)

D. con DNI número
 personal estatutario adscrito al Centro
 con la categoría de y domiciliado en
 calle, número, piso, código postal
 ante este Organismo comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar prolongación voluntaria de permanencia en servicio activo hasta completar el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar pensión de jubilación, y ello en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.—Que desde la fecha vengo prestando servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.

Segundo.—Que a la fecha de cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años (el día)
 tengo cotizado a la Seguridad Social un período de años, meses y días, tal y como acredito con el certificado de cotizaciones que acompaño como Documento número 1, por lo que, restándome, por tanto, un período de años, meses y días para completar el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar pensión de jubilación, y creyendo reunir los requisitos exigidos en el artículo 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos sobre jubilación forzosa y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid, de fecha

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, proceda a la concesión de la prolongación de la permanencia en activo en los términos fijados en el artículo 26.3 del Estatuto Marco.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, PD, SR. DIRECTOR-GERENTE DE A. DEL ÁREA
--------------	---

ANEXO II

Vista la solicitud que con fecha de de 200..... formula don/doña personal estatutario adscrito a este centro de trabajo, por el que interesa la permanencia en el servicio activo al amparo de lo previsto en la Instrucción Cuarta, supuesto de las aprobadas por Resolución de de de 2....., de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre jubilación forzosa y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid y previa la comprobación de que el interesado reúne los requisitos y condiciones previstas en la referida Resolución, esta Dirección General y al amparo de las competencias que le confiere el Decreto 10/2004, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo,

RESUELVE

Autorizar la permanencia en el servicio activo de don/doña en las condiciones establecidas para el supuesto en la Instrucción Cuarta de las aprobadas por Resolución de de de 2....., de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre jubilación forzosa y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid y hasta el plazo máximo de

Asimismo, se advierte al interesado que, conforme establece la Instrucción Octava de las aprobadas por la referida Resolución, podrá poner fin a esta prolongación en activo mediante escrito dirigido a la Gerencia de su centro de trabajo con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que desee pasar a la situación de jubilación forzosa.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante la Dirección-Gerencia de su centro de trabajo, en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la presente Resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto en relación con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a de de 200.....

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PD
(RESOLUCIÓN DE), EL DIRECTOR-GERENTE

ANEXO III

SOLICITUD DE FINALIZACIÓN A LA PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO

D. con DNI número,
 personal estatutario adscrito al Centro
 con la categoría de y domiciliado en
 calle, número, piso, código postal,
 ante este Organismo comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar la finalización a la prolongación de permanencia en activo, y ello en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.—Que desde la fecha vengo disfrutando de la prolongación de la permanencia en activo concedida mediante Resolución de fecha, al amparo del supuesto que en la misma se contempla.

Segundo.—Que al amparo de lo previsto en la Instrucción Octava de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha, sobre jubilación forzosa y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid.

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, proceda a poner fin a la prolongación de la permanencia en activo concedida y declarar el pase a la situación de jubilación forzosa con efectividad del día

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, PD, SR. DIRECTOR-GERENTE DE A. DEL ÁREA
--------------	---